

Lima, 4 de junio de 2020

EDICIÓN EXTRAORDINARIA – PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO Nº 101-2020-PCM (04/06/2020)</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, cuyas actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. Algunas de estas actividades están relacionadas con agricultura, minería, manufactura, construcción, comercio y servicios.</p> <p>La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.</p> <p>Asimismo, se dispone que las actividades de transporte interprovincial privada de pasajeros para la realización de las actividades comprendidas en la estrategia de reanudación de actividades, quedan exceptuadas de las restricciones de inmovilización social.</p>

Lima, 5 de junio de 2020

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 002-2020-MINAGRI (04/06/2020)</p>	<p>Dan por concluida designación de Director Ejecutivo del SERFOR y encargan sus funciones al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO</p>	<p>Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Luis Alberto Gonzáles Zúñiga Guzmán, como Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; y, encargan al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones, el puesto de Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en tanto se designe a su titular.</p>

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	------------------	---------

<p>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 000039-2020-SERVIR- PE (03/06/2020)</p>	<p>Formalizan acuerdo de Consejo Directivo que aprobó la “Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto”</p>	<p>AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</p>	<p>Se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobó la “Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto”, cuyo objeto es desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado por el Decreto Legislativo N° 1505.</p> <p>Dentro de las disposiciones más relevantes, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• El trabajo remoto es compatible con el trabajo presencial.• Las entidades públicas determinan el grupo de servidores/as que realizan trabajo remoto de manera integral o bajo modalidades mixtas de prestación del servicio. Para efectuar dicha identificación, se toma en cuenta la pertenencia del/de la servidor/a al grupo de riesgo, las funciones o naturaleza de su puesto y las disposiciones que emita la autoridad sanitaria nacional.• Son obligaciones del/de la servidor/a aquellas mencionadas en el numeral 18.2 del artículo 18 del DU N° 026-2020, las coordinaciones de carácter laboral a que alude el numeral 18.2.3 del artículo 18 del DU N° 026-2020 cautelan que el/la servidor/a goce del descanso y disfrute de su tiempo libre, y en caso el/La servidor/a advierta alguna incidencia que dificulte o repercuta negativamente en la realización de su trabajo remoto debe comunicarla, en su oportunidad, a su jefe/a inmediato/a o a quien se encuentre a cargo de su equipo funcional, a efectos que este/a evalúe e implemente el tratamiento que sea más adecuado.• Son obligaciones de la entidad pública, aquellas mencionadas en el numeral 18.1 del artículo 18 del DU N° 026-2020, la comunicación a que se refiere el numeral 18.1.3 del artículo 18 del DU N° 026-2020 se realiza prioritariamente a través de soportes digitales siendo viable utilizar soportes físicos cuando la entidad pública no tenga a su disposición medios digitales.• El jefe/a inmediato/a o quien se encuentre a cargo de equipos funcionales, debe asignar tareas o actividades a los/as servidores/as que realizan trabajo remoto, a través de medios o canales prioritariamente, informáticos, digitales o telefónicos; y, supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al/a la servidor/a.
---	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> De otro lado, el titular de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es quien recibe y canaliza las solicitudes, reclamos o quejas formuladas de manera virtual por parte de los/as servidores/as que realizan trabajo remoto; consolida la información sobre la validación del trabajo remoto que informa el jefe inmediato del trabajador; y comunica a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la situación laboral de todos/as los/as servidores/as de la entidad. <p>La mencionada comunicación se efectúa cada dos meses, el último día hábil de cada mes durante el año 2020, para lo cual se utiliza el “Anexo: Situación laboral de los servidores”.</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones de los/as servidores/as se tramita de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento administrativo disciplinario, no genera descuentos en sus compensaciones o remuneraciones y en el caso de suspensión, implica el no goce de compensaciones por el tiempo de su vigencia.</p>
--	--	--	---

PODER JUDICIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000160-2020-CE-PJ (30/05/2020)	Prorrogan el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios	CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	Se prorroga, a partir del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2020, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Apurímac, Huaura, Ica, Junín, Lambayeque, Lima (incluye Lima Este, Lima Sur y Lima Norte), Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Santa, Sullana y Tacna.

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-ALC/MSI (02/06/2020)	Modifican el artículo 18° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	Se modifica el artículo 18 del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2020-ALC/MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 006-2020-ALC/MSI. La modificación dispone que de manera excepcional, durante el periodo declarado en emergencia nacional, local o por motivos de carácter general que lo ameriten, las áreas competentes de la Municipalidad podrán modificar los

		<p>plazos para la cancelación de todas las cuotas pendientes de pago de los fraccionamientos, celebrados por obligaciones tributarias y no tributarias, cuyos vencimientos se inicien a partir de la declaratoria de emergencia, los cuales se reprogramarán hasta por el término de ciento veinte (120) días calendario siguientes de las fechas aprobadas inicialmente, sin que por este periodo se generen intereses moratorios; siendo opción del contribuyente solicitar que se mantenga inalterable la programación inicial.</p>
--	--	--

El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.